

Bilbao, c/ Alameda Urquijo, nº 44 y hoy en ignorado paradero, y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos he acordado por propuesta de providencia notificar por medio del presente, la sentencia dictada en los presentes autos al demandado en ignorado paradero, D. Javier Lumbreras Cañada, y cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 16 de febrero de 1987. El Sr. Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia número dos de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Peche López, en nombre y representación de Entidad Mercantil EUROPUNTO, S.A. y defendido por el Letrado Sra. Val Cuevas contra D. Javier Lumbreras Cañada declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Javier Lumbreras Cañada y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil EUROPUNTO, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, dieciséis mil novecientas setenta y ocho pesetas de gastos de protesto y sus intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Ignacio Espinosa. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, D. Javier Lumbreras Cañada, expido el presente en Logroño, a 1 de abril de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.693

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio nº 43 de 1987, seguido a instancia de Dª María Victoria Fernández Nalda, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, D. Isidro Fernández Nalda, mayor de edad, casado, jubilado y D. Carlos Fernández Nalda, también mayor de edad, soltero, jubilado y vecinos todos ellos de Nájera, sobre reanudación de tracto registral interrumpido de la mitad indivisa de la siguiente finca rústica, sita en el término municipal de Nájera:

“En Cascajares o Las Tasuegueras, heredad de regadío de una superficie de una hectárea, diez áreas y veinte centiáreas, que se halla catastrada al Polígono 12, parcela 177 del Catastro de Rústica y que linda por el Norte, río regador; al Sur, Milagros Fernández; al Este, con herederos de Benito Fernández Fernández y al Oeste, con Cofradía de las Animas, hoy Benito García Andónegui.”

Y, por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a su publicación y, alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 6 de abril de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.680

Dª Mª del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía nº 57/87 seguidos a instancia de D. Domingo Vea Munilla, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Logroño, en c/ Gran Vía, nº 3, representado por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, contra Dª Mª Antonia Larralde López, mayor de edad, soltera, sus labores, con domicilio desconocido, sobre resolución de contrato de compra-venta e indemnización de daños y perjuicios, con una cuantía de 620.666 Pts.

Y por el presente se emplaza a la demandada Dª Mª Antonia Larralde López a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra.

Dado en Calahorra, a 6 de abril de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Sentencia*

IV.681

D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía nº 217/86, seguidos a instancia de Hormigones Valer, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra Juan y D. Victoriano Salgado Silva y sus respectivas esposas a los efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de cantidad de 1.662.444 Pts., en cuyos autos se ha dictado sentencia, la cual contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

“En la ciudad de Haro, a 19 de marzo de 1987. El Sr. D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de

Haro y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 217/86, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.662.444 Pts., seguidos en este Juzgado, entre las partes, de la una y como demandante Hormigones Valer, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y d de la otra como demandados D. Juan y D. Victoriano Salgado Silva y sus respectivas esposas, a los efectos dispuestos en el art. 144 del R.H., domiciliados en Bañares, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda propuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en representación de la mercantil Hormigones Salgado Silva, y contra sus respectivas esposas, a los efectos dispuestos en el art. 144 del R.H., ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición judicial, así como a que abonen la totalidad de las costas del juicio, por ser así preceptivo.”

Y para que la presente sirva de notificación personal a los demandados declarados rebeldes D. Juan y Victoriano Salgado Silva y sus respectivas esposas a los efectos dispuestos en el art. 144 del R.H., expido el presente en Haro, a 3 de abril de 1987.— Ante mi.

Edicto de subasta

IV.682

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 53/85, a instancia de Banco Zaragozano, S.A. representado por el Procurador Don Cándido Sánchez Achirica, contra D. Roberto Pangua Mendoza, en reclamación de 2.611.835 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado D. Roberto Pangua Mendoza, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 22 de mayo, para la segunda el día 22 de junio y para la tercera el día 22 de junio, todas a las 12 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Rústica huerta en S. Vicente de la Sonsierra en Cularte de 22 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro al tomo 1.576, folio 90, finca 14.846. Valorada pericialmente en 325.000 Pts.

2.— Rústica, heredad cereal secano en Gallocanta en San Vicente de la Sonsierra, de 39 áreas, 60 centiáreas. Inscrita en el Registro al tomo 1.576, folio 095, finca 14848. Valorada en 200.000 Pts.

3.— Urbana en San Vicente de la Sonsierra, calle Zumalacárregui, número 2, casa compuesta de planta baja, portal y dos lonjas, una a la izquierda y otra a la derecha, dos plantas de piso y camarote, teniendo a su parte trasera un patio con dos entradas una por la escalera y otra por la lonja de la izquierda, linda la frente calle de su situación derecha entrando plaza Generalísimo, izquierda Luis Mendoza Aguren y más de la misma herencia y fondo Ramón Rodríguez Velancia. Inscrita al tomo 49, folio 066, finca 14.125. Valorada pericialmente en 2.884.140 Pts.

4.— Rústica heredad cereal secano en San Vicente de la Sonsierra en